El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 333.] BUENOS AYRES, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1830. [PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 4h. 57m.: se pone á 6h. 31m. Tiempo medio, à medio dia solar 11h. 43m. 44s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. màxima	minima	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter. int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo*	*arrib.*	Cantidad de agua caida.	Estado de atmosfera.
1	9hm. med. dia 3h ¾t.	30,16 30,05 29,68	69 67 78	68,0	69,6	49,0	68,0	45,0	3,43	S NNE N	SO	0,14	Despejado Sereno Sereno
2	9hm. med. dia 3h ¾t.	30,05 30,05 29,98	69 73 75	79,5	81,9	53,3	78,0	47,0	3,61	S O SO			Sereno Despejado Despejado

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit.* El peso del vapor existente en un piè cùbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde as 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Exterior.

INGLATERRA.

PARALELO HISTORICO.

Revolucion inglesa.	*Revolucion francesa.*
CARLOS I.	LUIS XVI.
Oposicion del parlamento.	Asamblea de los notables.
Denegacion de los subsidios.	Denegacion de los subsidios.
Disolucion del Parlamento.	Juramento de la corte de Tennis.
El largo Parlamento,	Asamblea legislativa:
Carlos I á York.	Luis XVI á Versailles.
Guerra civil.	Emigracion, Vendée, &a.
Fuga de Carlos, aprehendido en la isla de Wight.	Fuga de Luis, arrestado en Varennes.
Juicio y muerte de Carlos.	Juicio y muerte de Luis.
República inglesa,	República francesa.
OLIVER CROMWELL, Protector.	BONAPARTE, consul.
Disolucion del Parlamento.	18 Brumario.
Nuevo parlâmento.	Senado.
Despotismo militar y socorros estrangeros.	Despotismo militar y socorros estrangeros.
Alianza de Cromwell con Mazarin y Luis XIV.	Casamiento de Napoleon con una archiduquesa de Austria.
Caida de Ricarde Cromwell.	Caida de Napoleon.
General Monck.	Talleyrand, Fouché.
Restauracion.	Restauracion.
CARLOS II.	LUIS XVIII.
Promesa de mantener la constitucion.	Carta.
Anmistia (eceptuados los regicidas.)	Idem.
El ejército de Cromwell dispersado.	El ejército de la Loire idem.
Triunfo de los realistas.	Triunfo de los realistas.
Discusiones en el Parlamento.	Idem.
Wighs y Tories.	*Liberales y Ultras.*
Catolicos y realistas.	Catolicos y realistas.
Reaccion.	Reaccion.
Ejecucion de Russell y Sydney.	Ejecucion de Berton, Bories, &a.
Influencia del duque de York, hermano del rey.	Influencia del Pavillon Marsan. (1)
JACOBO II.	CARLOS X.
Discurso muy halagueño à su coronacion, decepcion.	Discurso muy halagueño á su coronacion, decepcion.
Triunfo de los Catolicos y Tories:	Triunfo de los Jesuitas y Ultras.
Jefferies y sus complices.	Los ministerios de Villèle y Polignac.
Indignacion nacional.	Idem.
GUILLERMO DE NASSAU.	LUIS FELIPE DE ORLEANS.
Caida de Jacobo y de los Estuardos, *llamada la gloriosa revolucion.*	Caida de Carlos y de los Borbones. *La gloriosa revolucion.*

(1) *Parte del Palacio de las Tullerias, habitado entonces por el* conde de Artois.

FRANCIA.

ACTOS RELATIVOS A LA PROCLAMACION DEL NUEVO REY DE FRANCIA.

Declaracion de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados, tomando en consideracion la imperiosa necesidad que resulta de los acontecimientos de 27, 28, 29 de Julio ùltimo y dias siguientes, y de la situacion jeneral en que se halla colocada la Francia, en seguida de la violacion de la Carta constitucional;

Considerando ademas, que de resultas de esta violacion y de la resistencia heroica de los habitantes de Paris, S. M. CARLOS X, S. A. R. *Luis Antonio Delfin*, y todos los miembros de la rama principal de la familia real, salen en este momento del territorio francés;

Declara el trono vacante de hecho y de derecho, y que es indispensable proveer á ello.

La Cámara de Diputados declara en segundo lugar que, conformemente al voto y en el interes del pueblo frances; el preámbulo de la Carta constitucional queda suprimido, por ser ofensivo á la dignidad nacional, pareciendo otorgar á los franceses los derechos que les pertenecen esencialmente: y que los artículos siguientes de la misma Carta deben quedar suprimidos ó modificados del modo que va á indicarse.

(Omitimos aquí la enumeracion de las modificaciones y supresiones indicadas, proponiéndonos insertar mas tarde la misma Carta constitucional de 1830, *que rige actualmente á los franceses.)*

Mediante la aceptacion de estas disposiciones y proposiciones, la Cámara de Diputados declara en fin, que el interes universal y urgente del pueblo frances llama al trono á S. A. R. LUIS FELIPE DE ORLEANS, duque de Orleans, y á sus descendientes á perpetuidad, con exclusion de las mugeres, y por órden de primogenitura.

En consecuencia, S. A. R. LUIS FELIPE DE ORLEANS, duque de Orleans, Lugar teniente del Reino, será invitado à adoptar, aceptar y jurar las cláusulas y obligaciones arriba expresadas; el cumplimiento de la Carta constitucional y de sus respectivas modificaciones, y despues de haberlo hecho ante las Cámaras reunidas queda autorizado para tomar el título de REY DE LOS FRANCESES.

Acordado en el palacio de la Cámara de Diputados, á 7 de Agosto de 1830.

LAFFITE, vice-presidente.

Jacqueminot, Paveé de Vendœuvre Cunin, Gridaine, Jars.

En la misma fecha sancionó la Cámara

de los Pares una declaracion concebida casi en los mismos términos.

Paris 7 de Agosto de 1830.

Este dia fijó los destinos de la Francia; la paz coronó la libertad. El DUQUE DE ORLEANS, apoyado en el testimonio de su conciencia y en los votos de la patria, aguardaba con tranquilidad la decision de las Cámaras, mientras el pueblo estaba impaciente de ver entregado á manos de ese príncipe el soberano poder que debia poner término à ese estado provisorio que, mas tarde mas temprano nos hubiera conducido á la anarquia. La sesion de la Cámara ha sido de las mas imponentes que se hayan visto. Todos los sentimientos, todas las opiniones se han respetado, y jamas presentó asamblea deliberante un espectàculo mas digno y mas admirable. Despues de haber acordado por voto unanime la declaracion, por la cual se ofrecia la corona al DUQUE DE ORLEANS, toda la cámara, precedida por la guardia nacional, se dirigió al palacio real. Alli el DUQUE DE ORLEANS, en medio de su familia, recibió á los señores diputados.

M. *Laffitte*, presidente de la cámara, leyó el *bill* de los derechos de Francia, y el principe le hizo la siguiente contestacion, con una emocion viva y profunda que se comunicó á todos los diputados, testigos de esta gran solemnidad nacional.

" Recibo con una profunda emocion la " declaracion que me presentais. La " miro como la espresion de la voluntad " nacional, y me parece conforme à los " principios politicos que he profesado " toda mi vida.

" Lleno de recuerdos, que siempre me " habian hecho desear no ser jamas desti- " nado á subir al trono, libre de ambicion, " y acostumbrado á la vida apacible, que " pasaba en medio de mi familia, no pue- " do disimularos todos los sentimientos " que agitan mi corazon en esta gran " coyuntura. Pero hay uno que los do- " mina á todos y es el amor à mi pais. Sien- " to lo que este me prescribe, y lo haré."

Las lágrimas que derramaba el principe sofocaron su voz. Apretó afectuosamente la mano al presidente de la càmara y á todos los diputados, entre de los cuales se precipitó, como si se hubiese arrojado á los brazos de la nacion, cuyos votos acababan de espresar. Derrepente las aclaciones mil veces repetidas de *viva el rey*! retumbaron en todos los angulos del palacio; todos los sombreros, adornados con los colores nacionales se alzan y se agitan á la vez. Los oficiales tremolan sus espadas, y el *rey ciudadano* reina ya en todos los corazones.

Su esposa, el modelo de las buenas madres, se avanza en medio de sus ocho hijos y los gritos de *viva la reyna! viva la familia real*, suceden á los de *viva el rey de los franceses*.

(*Constitutionnel*.)

Millares de voces solicitaron entonces la presencia del principe. Pareció en el balcon, acompañado del jeneral *Lafayette* y ambos fueron saludados con las mas vivas aclamaciones, que redoblaron cuando la *duquesa de Orleans* presentó sus hijos al pueblo. M. *Lafayette*, conmovido por esta unanimidad de sentimientos y de homenages, dijo, tomando la mano al rey: *Nada tenemos que desear: sois el principe que nos conviene ;* ESTA ES LA MEJOR DE LAS REPUBLICAS.

(*Moniteur.*)

La reyna, la hermana del rey, princesa tan amable, virtuosa, y caritativa, el principe real, sus jovenes hermanos y hermanas saludaron cada uno á su vez al pueblo que se enterneció al ver esa numerosa familia estrechada al rededor de su jefe, de ese rey que mandó educar á sus hijos con los nuestros, que goza en el seno de su familia como un buen vecino, y que hallarà su dicha en medio de ese pueblo, de quien recibe la mas gloriosa y la mas bella de las coronas, puesto que fué conquistada por la victoria, y ha sido otorgada á nombre de la libertad.

(*Constitutionnel.*)

á las 10 *de la noche.*

La cámara de los Pares, presidida por el baron *Pasquier*, fué al palacio real â presentar al DUQUE DE ORLEANS sus homenages y su adhesion á la declaracion de la cámara de diputados.

Discursos de la cámara de los Pares á su Alteza real el DUQUE DE ORLEANS.

" SEÑOR.

" La cámara de los Pares viene â presentar à Vuestra Alteza Real la acta que debe afianzar nuestros destinos. Habeis defendido en otra epoca con las armas en la mano nuestras libertades nuevas é inesperimentadas ; hoy vais á consagrarlas por las instituciones y las leyes. Vuestra alta inteligencia, vuestras inclinaciones, el recuerdo de toda vuestra vida nos prometen un *rey ciudadano*. Respetareis nuestras garantias, que tambien son las vuestras. Esta interesante familia, que os rodea, criada en el amor de la patria, de la justicia y de la verdad, asegurará á nuestros hijos el goce apacible de la Carta, que vais â jurar y los beneficios de un gobierno libre y duradero."

Contestacion del Duque de Orleans.

" Señores. Al presentarme esta de- " claracion, me ofreceis la prueba de una " confianza que me enternece profunda- " mente. Adicto por convencimiento á " los principios constitucionales, nada " mas deseo que la buena armonia entre " ambas cámaras. Os agradezco que me " dais el derecho de contar con ella. Es " inmensa la tarea que me imponeis; me " esforzaré de mostrarme digno de ella."

En la sesion de 9 de Agosto de 1830, fué invitado el DUQUE DE ORLEANS, conformemente al articulo 65 de la Carta constitucional de 1830, á prestar el juramento como *Rey de los Franceses* ante las dos càmaras reunidas.

Despues de las formalidades de estilo, Su Alteza, con sus hijos los duques de *Chartres* y de *Nemours*, tomó el asiento que le estaba destinado sobre el estrado, y delante del trono.

Desde alli leyó su aceptacion, concebida en los términos siguientes.

" Señores Pares, Señores diputados.

" He leido muy detenidamente la declaracion de la Cámara de Diputados, y la acta de adhesion de la cámara de los Pares: he ponderado y meditado todas sus espresiones."

" Acepto sin restriccion ni reserva las obligaciones y clausulas, contenidas en dicha declaracion, y el título de REY DE LOS FRANCESES que me confiere, y estoy pronto â jurar su cumplimiento."

Su Alteza se levantó despues, y pronunció el siguiente juramento:

" En presencia de Dios, JURO obser- " var fielmente la Carta constitucional " con las modificaciones espresadas en la " declaracion; no gobernar sino por las " leyes y segun las leyes; hacer buena y " exacta justicia à cada uno segun su " derecho, y obrar en cualquier cosa en " vista únicamente del interes, de la feli- " cidad, y de la gloria del pueblo frances."

Su Magestad LUIS FELIPE I REY DE LOS FRANCESES, se sentó entonces en el trono, y fué saludado por las aclamaciones mil veces repetidas de *viva el Rey*.

Luego que se restableció el silencio, S. M. pronunció el discurso siguiente:

" Señores Pares y señores diputados,

" Acabo de cumplir con un grande acto siento profundamente toda la estension de los deberes que me impone, me asiste la conciencia de que los llenaré. Con un pleno conocimiento he aceptado el pacto de alianza que me habeis propuesto.

" Hubiera vivamente deseado no ocupar el trono, á que acaba de llamarme el voto nacional; pero la Francia, amagada en sus libertades, veia el órden público en peligro: la violacion de la Carta habia conmovido la nacion; era preciso, restablecer la accion de las leyes, y á las cámaras pertenecia proveer á ello. Lo habeis hecho, señores; las sàbias modificaciones que acabais de hacer á la Carta, afianzan la seguridad del porvenir, y la Francia, lo espero, será feliz en el interior, respetada al exterior, y la paz de Europa quedarà tambien mas garantida."

(*Moniteur.*)

Interior.

DOCUMENTO OFICIAL.

La publicacion que hace el Lucero *de los documentos, es oficial.*

Relacion de las obras practicadas

en el mes de Octubre, à saber:—

Obras en ejecucion.

Los corrales de abasto de la ciudad y San José de Flores.

El corralon de la Policía.

La Universidad.

El puente levadizo de la fortaleza.

El cuartel del extinguido convento de Betlemitas.

Presupuestos concluidos.

El del Hospital General de Hombres.

Buenos Ayres, Octubre 30 de 1830.

JUAN PONS.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, NOVIEMBRE 4 DE 1830.

Quisieramos apartar la vista del lastimoso espectaculo que presentan los pueblos del interior. No hay un yugo mas insoportable que él que los agobia: no solamente son esclavos, sino tambien el ludibrio de sus tiranos, que no contentos con haberlos encadenado, los insultan. Ninguna voz se levanta de entre tantas victimas para protestar contra la usurpacion escandalosa de sus derechos; y bajo el pretesto de peligros tan imaginarios como los bienes que se les prometen, solo se trabaja en organizar tropas, pedir emprestitos, imponer contribuciones, para consolidar un poder sin mas apoyo que la fuerza.

Ya los agentes de los coroneles habian proclamado una dictatura militar, es decir la magistratura mas anticonstitucional é incompatible con la libertad de los pueblos, aparentando recelos por la existencia de la república, espuesta, segun decian, á una iminente agresion de fuerzas extrangeras, y vendida por los ministros de Buenos Aires.

Aun cuando estos temores hubiesen sido fundados, era natural que se disipasen el dia en que se supo la noticia de los cambios importantes ocurridos en Francia, que lejos de ser hostiles á nuestra independencia, ha llegado á ser uno de sus apoyos mas poderosos.

Desde entonces se vino abajo toda esta armazon, elevada sobre base tan fragil. Si se habia pedido á los pueblos el sacrificio de su libertad para prosternarse ante

un poder militar, que debia defenderlos contra los manejos de algunos gabinetes europeos, no habia razon para mantenerlos en este pupilage, desde que un nuevo orden de cosas, favorable á la independencia de las naciones, se habia establecido en Francia.

Pero no faltan razones á los que se proponen abusar de la fuerza. El señor ***Paz***, privado del unico pretesto que habia escogitado para cohonestar su dictadura, en una proclama da las gracias á los pueblos por haberle *confiado sus fuerzas y encargado su seguridad.*

Se necesita una buena dosis de impudencia para trasformar en pronunciamiento solemne de los pueblos, á un acto arbitrario y servil de un puñado de hombres sin respetabilidad y sin mision. ¿Que tienen que hacer los pueblos con los agentes de los coroneles? ¿Cuando se han convocado para deliberar sobre una medida tan importante? ¿Donde estan los debates sobre esta materia? Lo que piden los pueblos no es por cierto un *supremo géfe militar*, sino su libertad, sus derechos, sus magistrados naturales y legitimos, y es el *nec plus ultra* de la tirania, declararlos complices de su degradacion. Un pueblo puede tolerar por algun tiempo la opresion; pero jamas debe resignarse á que se le haga la afrenta de suponerlo connivente.

El Sr. *Paz*, que ha desquiciado y ensangrentado el pais, se atreve á prometer *leyes* y *patria*, y acaba su proclama á los pueblos, diciendo, que *ó juntos hemos de sepultarnos bajo de este suelo, ó juntos hemos de entablar sobre él el imperio de las leyes.*

Si el Sr. *Paz* hubiese estudiado lôgica, hubiera procurado presentar de otro modo su dilema: porqué sino se propone mas que *entablar el imperio de las leyes*, no tiene necesidad de pensar en *sepultarse*, no habiendo quien se oponga á tan loable designio. Lo que se le disputa es el derecho de *trastornarlo todo*, como lo ha hecho hasta aqui, de disponer de la vida, de los bienes, de la libertad y hasta de la voluntad de los ciudadanos: de enviarles soldados para someterlos, y *coroneles* para mandarlos: de burlarse de todas las garantias, de hacerse sordo á todas las reclamaciones, y de insultar á la dignidad de la nacion, declarandola satisfecha con el yugo humillante que le ha impuesto. El papel de CARLOS X es ridiculo en una monarquia constitucional; pero monstruoso en una república.

Se nos ha encargado anunciar la publicacion del *ensayo historico sobre la vida del Exmo. Sr. D.* JUAN MANUEL DE ROSAS, *gobernador y capitan general de la provincia de Buenos-Ayres*: se encuentra desde hoy en la imprenta del Estado, al precio de doce reales. El autor se reserva el derecho esclusivo de la impresion de su obra.

LOS PORTEÑOS.

Bajo que punto de vista tan degradante se presentan al mundo los tiranos del interior. Faltos de toda virtud moral y civil; devorados por una ambicion sin límites, nada los contiene en sus desmanes. Han abusado de la fuerza, engañado á los pueblos, derramado su sangre, y atentado à su libertad que tantas veces habian jurado sostener. Los mas ilustres generales de la Francia acaban de dar un ejemplo, que deberian imitar nuestros coroneles. No á la cabeza de sus tropas, sino confundidos en las filas del pueblo, han peleado como simples ciudadanos, para defender sus derechos. Pero este papel no es demasiado brillante para los *Protectores*, que tal vez se habran propuesto imitar à CROMWELL, sin medir la enorme distancia que los separa de aquel gran modelo. Muchas han sido las desgracias de nuestro país en el curso de la revolucion; pero ninguna mayor de las que han ocasionado los gefes amotinados. Unos oficiales sin ilustracion y sin popularidad, pretenden dominar á su país y contrariar los votos de sus compatriotas, sin mas títulos que èl de hallarse al frente de algunos escuadrones, es por cierto el espectàculo mas afligente que pueda ofrecer la historia de un pueblo libre. La imaginacion se estremece al fijarse en acontecimientos tan funestos. Estaba reservado á un puñado de revoltosos hacer de la República Argentina el pais mas desgraciado de la tierra. ¿Qué garantia pueden darnos? ¿Qué indemnizacion ofrecernos por los graves perjuicios que nos han inferido? ¿Quien se lisongeará que hombres nulos, ambiciosos y corrompidos sean capaces de mejorar nuestras leyes, de morigerar nuestras costumbres, de sacarnos del abismo á que ellos mismos nos han precipitado? El mayor insulto que pueden hacernos es aparentar deseos de constituir el pais, mientras que solo trabajan en arruinarlo. Es preciso no olvidar esta terrible leccion que por su singularidad y sus consecuencias debe ocupar muchas paginas de nuestra historia. Estrechemos nuestras filas para salvar la patria de los nuevos riesgos que la amenazan. Hemos presenciado muchas atrocidades; pero aun mas veriamos si nuestra decision no estorbase las miras de estos opresores.

¡Pueblos! Recordad vuestros juramentos: no habeis hecho sacrificios inmensos para ser el juguete de cuatro ambiciosos. Quered ser libres, y desaparecerán vuestros tiranos. Defended vuestros derechos contra cualquiera que intente conculcarlos; y apresuraos à salir del vergonzoso pupilage, en que os tienen esos caudillos armados, que bajo el disfraz de *libertadores*, son vuestros mayores tiranos.

COMUNICADO.

AL PUBLICO.

Comprometido á contestar la exposicion del gefe de policía, en la parte que se contrahe á los jueces del crímen, seré breve y preciso en la vindicacion que exije el decoro del destino que sirvo, y el honor de todo funcionario público.

Se atribuye la repeticion de los crímenes á la impunidad en que dejan los jueces naturales á los delincuentes, á la proteccion decidida y escandalosa, que por lo comun obtienen; la que impide tal vez contra los reclamos de su conciencia, aplicar á los reos las penas de la ley, y se asienta que la policia jamas remite un preso á los juzgados sin las pruebas del delito, ó sin vehementes indicios de él.

La razon de los presos remitidos por la policía á mi disposicion, desde primero de Setiembre de 1832, hasta el dia último del mismo mes del corriente año, con las clasificaciones correspondientes, que se publicará á continuacion; (1) destruye completamente la calumnia con que se atribuye á los jueces la impunidad de los delitos: los reos que han acreditado su inocencia ó inculpabilidad, ó que las pruebas producidas contra ellos no han alcanzado â convencerlos de criminales, han obtenido su libertad, declarados inocentes ó absueltos de la instancia del juicio. Aquellos que han resultado culpados ó criminales por confesion ó pruebas, segun la clase de delitos, han sido castigados correccionalmente ó con las penas correspondientes, sino han sido destinados á las armas por disposiciones superiores.

Los jueces, en el juzgamiento de los reos, han observado fielmente las leyes, los interesados no han elevado hasta ahora sus quejas porque se hayan dejado de castigar á los convencidos de delincuentes ó culpados. El superior tribunal de justicia, que vela sobre los jueces naturales, que conoce y resuelve en las causas que se han seguido ante ellos, no los ha apercibido, multado ó condenado en costas por haber juzgado mal, contra el texto expreso de la ley ó por soborno: por el contrario, en la razon se verá la generalidad con que han sido aprobadas y confirmadas las sentencias que he pronunciado. Los jueces naturales de los delincuentes no dejan impunes los delitos, cuando sus autores llegan á ser convencidos: su celo é interes en el descubrimiento de los crímenes, es constante al señor gefe de policía por la ejecucion que dá á las órdenes de los jueces, expedidas con repeticion, para que los testigos, residen-

(1) La razon de los presos, por ser muy extensa, no puede salir en este periodico. Se publicará separadamente.

tes en la campaña se hagan comparecer por los comisarios, por la exigencia con que se pide á los jueces de paz la remision de los sumarios, los encargos que se le hacen para la prision de los reos profugos y ausentes, y tambien á fin de que se trasladen á la carcel pública los presos que no pasan à ella, cuando se remiten las informaciones: las causas archivadas y pendientes son los mejores comprobantes.

Es falso que la policía remite los presos con las pruebas del delito ó indicios vehementes de él. Los comisarios que ante dos testigos reciben las exposiciones de los individuos que han visto ú oido los hechos sobre que se les interroga, à veces sin exactitud é inteligencia, ni bajo plan alguno, levantando de este modo las informaciones, es imposible que puedan estas suministrar tales pruebas ò indicios, cuando todo ello no es mas que un bosquejo de lo sucedido: de suerte que para averiguar el delito con todas sus circunstancias, es necesario comenzar de nuevo la investigacion, no siempre con éxito, porque el sumario se ha desvirtuado con la publicacion de su contenido, y prevenidose á los reos con examinarlos. Las pruebas y los indicios vehementes se hacen y firman en el procedimiento judicial, con las deposiciones de los testigos interrogados con las formalidades de derecho, bajo un plan para descubrir la verdad del hecho y sus autores, acumulando todas las demas piezas de conviccion, inclusa la justificacion del cuerpo del delito. De este conjunto resultan las pruebas y los indicios vehementes: pero de ningun modo de una informacion, que no es mas que el simple dicho ó asercion de alguno ó algunos sin juramento ni forma alguna de juicio, que solo sirve para inquirir. Los hechos siguientes confirman la clase de pruebas é indicios vehementes que contienen las informaciones con que la policía remite los presos á los juzgados. *Sinforoso Lagama*, fuè apreendido y remitido á mi disposicion, porque una esclava que decia haber robado un candelero á su ama, declaraba tambien habérselo dado con el objeto de que se lo vendiese: no habia mas prueba, con la singularidad que *Lagama* negando el recibo del candelero, fué preso, y la esclava que confesaba el robo, se hallaba en libertad. Luego esta se retractó asi del robo, como de haber entregado la alhaja. *Eufracio Puche*, que trabajaba de oficial en una obra, de la que una noche se habia substraido una escalera, con la que se hizo el robo de D. *Faustino Lezica*, fuè aprehendido, porque segun la informacion, al otro dia del robo no fué á trabajar, y se desentendia cuando los trabajadores hablaban sobre este asunto. *Juan Castillo*, fué aprehendido porqué vivia en el cuarto de una casa que habia sido robada. De este género son las pruebas que se encuentran en las causas de los presos que han sido puestos en libertad.

Los jueces que han jurado desempeñar el cargo, cumpliendo las leyes, estatutos, reglamentos y demas disposiciones vigentes, serian unos perjuros, si cediendo á esa proteccion escandalosa, que se supone les impide aplicar las penas de la ley contra los reclamos de su conciensia, quebrantasen é infringiesen tan escandalosamente esas mismas leyes. Siempre he sido superior à toda influencia y consideracion, cuando he tenido que cumplir la ley y satisfacer mi propia conciencia, cualquiera que haya sido la proteccion de los reos que he juzgado, yo no me he separado de mi deber.

Dejaria de ser breve y preciso en esta contestacion, si me propusiese enumerar las causas, que dificultan él descubrimiento de los crímenes y pronto castigo de los delincuentes, por lo que en cierto modo aparece debilitada la accion de la ley sobre los culpados: pero al patentizar los males, seria preciso proponer los remedios, lo que no es de este momento por corresponder á la reforma. Ya todos saben las causas de la repeticion escandalosa de los crímenes, la impunidad de sus autores no debe atribuirse á los jueces naturales.

Buenos Ayres, Noviembre 2 de 1830.

Manuel Insiarte.

AVISOS.

PAPEL SELLADO.

Expendio en los 10 meses de 1820.

Las seis clases,	145,739	4
Pasa portes,	19.263	
Patentes,	209,050	
	374;052	4
Comisiones y gastos,	20,690	¼
Líquido entregado en receptoria	353,362	3¾

Comandancia de Matriculas.

Necesitándose fletar por órden superior un buque de 150 toneladas, con destino à Babia Blanca, se invita á los señores que quieran verificarlo, dirijan sus provuestas à esta oficina. Buenos Ayres, Noviembre 2 de 1830. Francisco Erezcano.

Chocolate fabricado por máquina.

Este chocolate lleva la ventaja de ser trabajado con el mayor aseo, ò ser perfectamente molido, se vende à un peso la libra, en la esquina del mercado calle del Perú No. 83.

Se dan 50 pesos de gratificacion.—

Al celador ó persona que presente à una mulata que fugò del poder de sus amos el Martes de la semana pasada: es de edad de 16 años, pelo chascudo, con un coto pequeño en el pescueso, cara redonda, color fulo, lleva 3 vestido de zaraza; uno fondo negro con ramazon de colores, otro color plomo bajo, tambien con ramazon, y otro fondo blanco con pequeñas pintas coloradas y negras, un pañuelo de taparse de zaraza negro, zapatos de tafilete celeste. Sus amos viven en la calle de Chacabuco No. 33.

Aviso de la inspeccion y comandancia general de armas.

Los señores gefes y oficiales de que debe componerse el cuerpo denominado Guardia de honor de la Provincia, concurrirán con sus despachos á alistarse en la fortaleza, desde el dia 6 del corriente hasta el 15, del mismo, en la habitacion del señor gobernador de dicha fortaleza coronel D. Francisco Linch; debiendo verificarlo de las 9 de la mañana à las dos de la tarde.

LUCIO MANSILLA.

Regimiento de Patricios de infanteria de Buenos Ayres.

Todos los individuos del regimiento pertenecientes al primer batallon, concurrirán á las casas de sus respectivos capitanes, á recibir sus papeletas hoy 3 del corriente á las tres de la tarde precisamente, en cuyo dia quedarán repartidas.

Alojamientos de los Señores capitanes.

Granaderos.—D. Dionisio Cueto, calle de la Victoria No. 118.

Primera.—D. José Maria Berutl, calle del Parque No. 232.

Segunda.—D. Juan Barrenechea, calle del Perú No. 188.

Tercera.—D. Juan Josè Gonzalez, calle de la Esmeralda frente del señor Coronel.

Cuarta.—D. Inocencio Escalada, calle de la Catedral No. 29.

Cazadores.—D. Juan Antonio de los Reyes, idem No. 29.

Artilleria.—D. Felipe Brizuela, calle de Corrientes No. 191.

Buenos Ayres, Noviembre 1. de 1830.

RAMIRO.

En los dias 8, 9 y 10 del corriente

Noviembre, por las tardes, y bajo las galerias de la casa de justicia, se ha de vender al mejor postor la quinta que quedó por muerte de D. Eugenio Gomez, situada en el partido de Flores, y tasada á principios del año 28 en 18.807 pesos moneda corriente, por la que ofrecen 18,000 pesos. Los señores que se interesen por ella, pueden dirigirse á la oficina del que subscribe, en la que se les pondrá de manifiesto cuanto tenga relacion con este asunto. Buenos Ayres, Octubre 30 de 1830. Agrelo.

Se vende un criado jóven y propio

para el servicio de adentro ó para lo que se quiera ocupar; en un precio equitativo. El que guste comprarlo puede ocurrir à la calle de la Plata No. 26.

Tambien se vende un carro propio para viajar, en el precio de 400 pesos moneda corriente. Ocurrase á la calle de la Reconquista No. 50.

Juan Andres Ferrera, profesor del

derecho, llamado à Buenos Ayres por sus asuntos particulares, ha abierto su estudio en la calle de las Piedras No. 104,

Para cualquier puerto del Brasil.

El bergantin goleta brasilero Piranga, saldrá precisamente á fines de la semana entrante, recibe carga ò flete. Los señores que gusten cargar, ocurra à su consignatario José Pereira Carneiro, calle de las Piedras No. 43.

Para la Colonia con escala en las Vacas.

Dará la vela el 6 de Noviembre, la muy velera balandra Inglesita; admite carga y pasageros para dichos destinos. Las personas que se interesen pueden ocurrir para tratar à la calle de la Universidad No, 150, ó la de la Esmeralda No. 48.

SANGUIJUELAS DE EUROPA.

G. WOODLEY, calle de la Plata No. 177, ha recibido una cantidad de sanguijuelas de la primera clase. Las vende à precios moderados, y las aplica à los enfermos sin exigir remuneracion alguna.

Aviso á los Filarmónicos.

Estevan Masini, profesor de música, acaba de recibir unos métodos para aprender á tocar la guitarra al gusto moderno, con todas las esplicaciones en castellano, lo mas perfecto que se han visto hasta ahora. Juntamente con un gran surtido de música moderna, como para el canto, piano, guitarra, flauta y clarinete, duos de violin y guitarra, de piano y guitarra, cartilles para aprender à tocar el piano, de las últimas que han salido en Paris. Vive en la calle de Corrientes No. 46, de la Merced dos cuadras para el Retiro.

Nota.—Entre las arias hay algunas en frances de mucho gusto, y guitarras.

AVISO DE LA POLICIA.

En conformidad á lo dispuesto en el decreto superior de 26 del corriente se saca á remate el alumbrado público de la ciudad en cuatro secciones, en los términos siguientes. La 1.ª la compondrán las manzanas y calles que están al Este de la de la Esmeralda: la 2.ª de las que están tambien al Este de la calle de las Piedras: la 3.ª de las que están al Oeste de la de la Esmeralda; y la 4.ª de las que están tambien al Oeste de la de las Piedras; y se admiten las propuestas cerradas en el Buson del departamento, hasta el dia 6 del entrante Noviembre à las 12 de la mañana en que serán abiertas y elevadas à la superioridad para la aprobacion de las mas ventajosas con arreglo à lo dispuesto en el precitado decreto, de cuyos pormenores podrán enterarse los interesados en la oficina de Policía.

Buenos-Ayres, Octubre 28 de 1830.

Venta de un buque.

La zumaca San José y Animas, que actualmente se halla descargando maderas en la Barraca de los finados señores Peñas. Es barco de mucha carga, se entregará equipado completamente de todo lo preciso como para hacerse á la vela, por hallarse en el mejor estado, tanto en su casco que es de las mejores maderas del Paraguay, cuanto en sus aparejos y demas útiles. Su dueño hará la equitad posible al comprador.

Vive en la calle de Suipacha No. 10.

ALMANAQUE

PARA

EL AÑO DE 1831.

Se ha publicado en la Imprenta del Estado, calle de la Biblioteca.—Contiene à mas del Calendario, el órden de las calles de Buenos Ayres,—el plan de los asientos en el *Parque Argentino*, y las lunetas, palcos, altos y bajos, y cazuela en el Teatro. Su precio 3 reales. Se tratará por resmas, gruesas ó por cientos, haciendo una rebaja considerable à los que tomen una cantidad.

Se vende igualmente en el TEATRO, en el despacho del PAPEL SALLADO, en la libreria de OCANTOS, calle de Potosi, y en el PARQUE ARGENTINO.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Hoy Jueves 4, en el corralon de D. Gerónimo Marquez, calle de la Reconquista No. 110, se rematará lo siguiente.

Palos de 2 á 2 y media varas, leña de Santos y otros articulos. à las once.

Por Lavalle y Macome.

Hoy Jueves 4 de Noviembre, se rematará indispensablemente, à quien mas ofrezca, por ausencia del dueño, un elegante surtido de joyeria fina, relojes, bagilla, &a., con sortijas, alfileres y sarcillos de brillantes, perlas y otras piedras, cadenas y sellos de oro, cajas de costura y relox de musica, idem de sobremesa, candeleros de plata, y un surtido infinito de renglones de relojeria, cuyo inventario existe en la casa de remate.

Igualmente.

10 pianos de superiores voces y de las mejores fabricas inglesas, de jacarandá y caoba, banquitos, música, &a., &a.